



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO

Bello, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 05-088-40-03-001-2006-00339-00

Asunto: DISPONE ADICIONAR

Observa el Despacho, que no obstante haberse realizado una serie de actuaciones dentro del presente expediente en aras de lograr el efectivo registro de la diligencia de remate ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona norte, el anterior cometido no ha sido fructífero, amén de que recientemente la dependencia de marras señaló que el título indicado como antecendente registral no se compadece con el inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria; aunado a que no se hace expresa mención a la fecha en que se aprobó la diligencia de remate, sino a la fecha de la diligencia de almoneda.

En ese orden de ideas, se le precisa a la Oficina de marras que en el auto de fecha 18 de noviembre de 2019 se aclaró lo referente al título indicado como antecendente registral, mismo que se compadece con la anotación N.º 002 del certificado de tradición y libertad del inmueble con folio de matrícula N.º 01N-5237618.

Asimismo, en lo que atañe a las fechas de remate y de aprobación del remate, se remarca que la diligencia de almoneda tuvo lugar el 21 de febrero de 2019, mas el auto que aprobó dicho remate data del 15 de marzo de 2019.

Con base en lo anterior, expídase copia auténtica de este auto con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona norte, junto con el acta de diligencia de remate del 21 de febrero de 2019, el auto que aprobó dicho remate del 15 de marzo de 2019, el proveído de fecha 18 de noviembre de 2019 que adicionó el auto aprobatorio, y del auto del 19 de febrero de 2020 que corrigió el inmediatamente anterior señalado.

NOTIFÍQUESE
LUISA PATIÑO CADAVID
LA JUEZ

(4)

PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BELLO,
ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica por estados virtualmente de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

J
DIR

DORA PLATA RUEDA
Secretaria

O
962

Firmado Por:

LUISA PATIÑO CADAVID

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d0f090a7588df275f4fced1a91f5d9f48567ff4b51c2c76295d9f718ed437f84

Documento generado en 25/05/2021 01:53:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



323

Radicado 2006-00339

Asunto: Adicional Diligencia De Remate.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bello, Noviembre dieciocho de dos mil diecinueve

Dentro del proceso HIPOTECARIO instaurado por JULIO CESAR TORRES ARBOLEDA cc. 70.562.825 cesionario de CONFIAR, en contra de ALMINTON OCHOA PÉREZ CC. 98.705.471 se llevó a cabo, el veintiuno (21) de febrero de (2019) la diligencia de venta en pública subasta del bien inmueble con matrícula 5237618 que posee el demandado. Inmueble debidamente determinado e identificado por sus linderos, en dicha diligencia, indicando el despacho que el inmueble había sido adquirido por los señores ALMINTON OCHOA PÉREZ Y JAIRO PÉREZ PIEDRAHITA, mediante escritura 2647 del 26 de octubre de 2004 de la notaría novena de Medellín y se omitió indicar el tradente.

La oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, devuelve sin registrar el remate indicando que *“el documento sometido a registro no cita título antecedente y no adquisitivo de dominio (art. 29 ley 1579 de 2012) – falta citar documento de identificación de las personas sobre las cuales recae la medida judicial, administrativa o arbitral (art. 10,16 parágrafo 1 y 31 ley 1579 de 2012) – no citan identificación de los demandados. El área citada no coincide con la registrada (44.61m2 art. 31 ley 1579/12.*

Procede el despacho entonces a revisar el proceso y a adicionar los datos requeridos por la entidad registral así:

El bien inmueble objeto de remate fue adquirido por compra hecha por los señores ALMINTON OCHOA PÉREZ, identificado con CC. 98.705.471 Y JAIRO PÉREZ PIEDRAHITA, identificado con CC. 3.550.834, mediante escritura 2647 del 26 de octubre de 2004 de la notaría Novena de Medellín a la FIDUCIARIA CENTRAL S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DE PATRINOMIO AUTÓNOMO HDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS LAS ARAUCARIAS, el bien inmueble objeto de remate tiene un área de 44.61 metros cuadrados, conforme a escritura de constitución.



Expídase copia autentica del presente auto con destino a la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Medellín para que sea anexa a la diligencia de remate y el auto que aprueba el remate para registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Karen Andrea Molina
KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

LA JUEZ

02.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BELLO, ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica por ESTADO No. 195 el presente auto

Bello, 19 NOV 2019 Juzgado a las 8 a.m.

DORA PLATA RUEDA
Secretaria



32

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bello, febrero diecinueve de dos mil veinte

Proceso	HIPOTECARIO
Radicado	0508840030012006-0033900
Demandante	JULIO CESAR TORRES ARBOLEDA cesionario de CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
Demandado	ALMINTON OCHOA PEREZ
Asunto	Corrige auto -

En el presente proceso, se remató el bien inmueble identificado con MI. 01N-5237618 Y mediante auto de marzo quince de dos mil diecinueve, SE APROBÓ la diligencia de remate, pero en el encabezamiento del auto, se señaló en forma errada el radicado del proceso. Igual situación ocurrió en proveído de noviembre dieciocho de dos mil diecinueve, mediante el cual se adicionó la diligencia de remate.

Así las cosas y en aras de precaver futuras devoluciones de la oficina de Instrumentos Públicos procede el despacho a señalar que tanto el auto de noviembre dieciocho de dos mil diecinueve obrante a folios 323 y auto de marzo quince de dos mil diecinueve que aprueba remate obrante a folios 287, corresponden al radicado 0508840030012006-0033900, proceso hipotecario de Julio Cesar Torres Arboleda, cesionario de Confiar Cooperativa Financiera en contra de Alminton Ochoa Pérez.

Espídase copia autentica del presente auto con destino a la oficina de instrumentos públicos junto con la diligencia de remate, la que aprueba y la que adiciona el remate para que se verifique el registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Karen Andrea Molina
KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

02.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BELLO, ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica por ESTADO No. 28 el presente auto

Bello 20 FEB 2020 fijado a las 8 a.m.

DORA PLATA RUEDA
Secretaria

Juzgado Primero Civil Municipal de oralidad de Bello
Dirección: Calle 47 N° 48 51 of. 405 telefax 272 29 62